



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas para participar en el programa "Campus de profundización científica para estudiantes de educación secundaria obligatoria" en Soria.

El artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece como uno de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria «concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia». Por otra parte, la misma norma reconoce, como uno sus principios inspiradores el esfuerzo individual y la motivación del alumnado.

Asimismo, en el preámbulo de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa se indica que «todos y cada uno de los alumnos y alumnas serán objeto de una atención, en la búsqueda de desarrollo del talento, que convierta la educación en el principal instrumento de movilidad social, ayude a superar barreras económicas y sociales y genere aspiraciones y ambiciones realizables para todos. En consecuencia, el sistema educativo debe contar con los mecanismos necesarios para reconocerlo y potenciarlo. El reconocimiento de esta diversidad entre alumno o alumna en sus habilidades y expectativas es el primer paso hacia el desarrollo de una estructura educativa que contemple diferentes trayectorias». Además, «el nivel educativo de los ciudadanos determina su capacidad de competir con éxito en el ámbito del panorama internacional y de afrontar los desafíos que se planteen en el futuro. Mejorar el nivel de los ciudadanos en el ámbito educativo supone abrirles las puertas a puestos de trabajo de alta cualificación, lo que representa una apuesta por el crecimiento económico y por un futuro mejor».

Una forma de hacer el aprendizaje más atractivo y de estimular el interés de los estudiantes por la ciencia es introducirles en el ámbito científico experimental en un entorno que combine los aspectos formativos con los lúdicos, al tiempo que se favorece la convivencia con otros compañeros de distinta procedencia que también tienen acreditado un interés o una alta capacidad en estas materias, lo cual constituye un indudable punto de unión entre todos ellos.

Con el objetivo de reconocer el esfuerzo individual del alumnado que haya obtenido un excepcional rendimiento en el área científica en un momento en el que se acercan al nivel de Bachillerato y, por tanto, empiezan a orientarse sobre su futuro profesional; de estimularles con actividades prácticas que se salen de lo que resulta factible en un laboratorio científico de centro para, en primer lugar, interesarse por la ciencia y, una vez logrado este fin, desarrollar sus aptitudes hacia el mundo científico y técnico y contribuir a la adquisición de las competencias clave; se procede a la convocatoria de 80 plazas para estudiantes de 4º de Educación Secundaria Obligatoria de centros docentes españoles financiados con fondos públicos, para realizar una estancia en un Campus de contenido práctico sobre materias científicas en la ciudad de Soria.

La estancia combina diversos talleres en cada una de las áreas científicas, con distintas experiencias y simulaciones prácticas que se consideran de elevado interés para el estudiante, no tanto como continuación de las enseñanzas impartidas en el aula, sino como forma de hacer atractiva la ciencia y complementar la formación recibida en sus respectivos centros. Al mismo tiempo, en cuanto actividad de estímulo y recompensa en alguna medida por los resultados académicos acreditados, la participación en el Campus incluye diversas excursiones y actividades lúdicas, si bien todas ellas incardinadas en un estudiado programa que, en definitiva, redundará en la formación no solo científica, sino también social, cultural, histórica y medioambiental de los





participantes en un entorno de convivencia y de intercambio de experiencias lo que hace que sin duda también contribuyan a los objetivos del campus.

Se señala, asimismo, que se prestará especial relevancia a la atención y gestión de la diversidad, la inclusión y protección de la familia.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, de 18 de noviembre), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (BOE de 25 de julio) y en la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 15 de junio), he resuelto:

Objeto de la convocatoria

Primero.

La presente resolución tiene por objeto convocar 80 becas régimen de concurrencia competitiva, para participar en el Programa «Campus de Profundización Científica para estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria» en Soria, durante el mes de julio de 2019, dirigidas al alumnado que se encuentre cursando en el año académico 2018/2019, cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes españoles sostenidos con fondos públicos.

Lugar y fecha de realización del Campus

Segundo.

El Campus de profundización científica se realizará en la provincia de Soria bajo la supervisión de la Dirección Provincial de Educación en dicha provincia.

El Campus se desarrollará en dos turnos, de 40 estudiantes cada uno, que tendrán lugar en las siguientes fechas:

Primer turno: Del 3 al 11 de julio de 2019.

Segundo turno: Del 15 al 23 de julio de 2019

Finalidad del Campus

Tercero.

Constituye el objeto de este Campus favorecer el desarrollo del interés científico por parte de los estudiantes, potenciar sus capacidades demostradas en el ámbito de las ciencias, así como fomentar el esfuerzo individual y la motivación del alumnado, al tiempo que se integra en un ámbito en el que prima la convivencia y el intercambio de experiencias culturales y educativas entre estudiantes procedentes de las distintas Comunidades Autónomas.

A estos efectos, el Ministerio de Educación y Formación Profesional suscribirá un convenio de colaboración con la Comunidad de Castilla y León, cuya Consejería de Educación será designada





como entidad colaboradora con este Ministerio y que actuará, en nombre y representación del mismo, para la organización y desarrollo del citado Campus.

La entidad colaboradora, a través de la Dirección Provincial de Soria, enviará al Centro Nacional de Investigación e Innovación Educativa, que actuará como órgano instructor, una propuesta del plan de actuación a realizar en cada uno de los turnos correspondientes a la edición de julio 2019.

Requisitos de los participantes

Cuarto.

Serán requisitos necesarios para poder participar en el Campus:

- a) Estudiantes que en el curso escolar 2018/2019 estén cursando enseñanzas de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, en centros educativos españoles sostenidos con fondos públicos
- b) Que hayan obtenido una nota media en el curso escolar 2017/2018 superior o igual a los 9,0 puntos.
- c) Que durante el curso 2018/2019, estén cursando las siguientes asignaturas: Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas, Física y Química y Biología y Geología.

A tal efecto, deberán adjuntar a la solicitud una certificación de la nota media calculada hasta las centésimas de las notas de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, teniendo en cuenta para el cálculo de dicha media todas las asignaturas computables cursadas por el solicitante en el curso escolar 2017/2018 y en los supuestos en los que no figure calificación numérica, se aplicará el siguiente baremo:

Matrícula de Honor: 10 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Bien: 6,5 puntos.

Suficiente o apto: 5,5 puntos.

Insuficiente o no apto: 3 puntos.

Muy deficiente o no presentado: 1 punto.

Así mismo, certificará que el solicitante durante el presente curso escolar 2018/2019 esté matriculado en las materias: Matemáticas orientadas a la actividad académica; Física y Química; Biología y Geología así como de las notas, obtenidas en estas asignaturas en la primera y segunda evaluación.





Cuantía de las becas

Quinto.

Estas becas tendrán el carácter de "en especie" y el importe destinado a su financiación asciende a un máximo de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.323M.484.04, del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Formación Profesional. La cuantía individual de la beca será de máximo 1.125 € por estudiante.

El citado importe será transferido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional directamente a la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla y León. El libramiento de los fondos, se efectuará en un solo pago, una vez celebrado y realizado de conformidad el Campus.

Además y, con cargo a este mismo importe del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se suscribirá una póliza de seguro que cubra las contingencias de accidentes y responsabilidad civil, por un importe que no excederá de 2.500,00 €.

La beca cubre los gastos de matrícula en el curso, materiales, actividades, alojamiento, asistencia de monitores y manutención del alumnado quienes contarán, asimismo, con un seguro que cubra las contingencias de accidentes y responsabilidad civil durante el desarrollo del Campus. Serán por cuenta de los beneficiarios de las becas los gastos no derivados del desarrollo del Programa.

El traslado de los estudiantes desde sus lugares de origen hasta el Campus asignado, así como desde éste hasta sus domicilios será por cuenta de los estudiantes, sin que proceda el abono de beca alguna por este concepto.

Conforme a lo establecido en la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio («BOE» de 15 de junio), estas becas serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Presentación y tramitación de solicitudes

Sexto.

1. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las bases de esta convocatoria y de la práctica de notificaciones por el medio al que se refiere en el Artículo 41 y en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los estudiantes solicitantes, que reuniendo los requisitos exigidos, deseen participar en esta convocatoria formalizarán su solicitud mediante el cumplimiento de la solicitud en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional, siguiendo la ruta que se indica a continuación:

Ministerio de Educación y Formación Profesional -> Servicios al ciudadano -> Catálogo de trámites y servicios -> Educación -> Para estudiantes -> Becas y ayudas -> Actividades extraescolares.





La solicitud debe realizarse en sede electrónica por la madre, padre o tutor del estudiante.

La solicitud debidamente cumplimentada y la documentación preceptiva (ANEXO), se presentarán a través de la sede electrónica, en el plazo dispuesto en la presente disposición. En caso de modificación del impreso oficial la solicitud será inmediatamente excluida.

2. El plazo de presentación de la solicitud así como de la documentación preceptiva, será de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, dónde se publicará el extracto de la convocatoria.

La información completa de la convocatoria estará accesible a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones: <http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, en aplicación de los principios de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. Documentación preceptiva:

3.1. Solicitud:

- Datos identificativos de la solicitud: el solicitante tiene que ser el padre, madre o tutor del estudiante. Se cumplimentan los datos del estudiante y el turno al que desea asistir.
- Datos académicos y del centro: incluido el ANEXO.
- Datos médicos, declaraciones y autorizaciones.

La autorización supone la aceptación para que los responsables del campus puedan adoptar en cualquier momento, todas aquellas decisiones de índole personal o académico que resulten necesarias o adecuadas para el buen funcionamiento del campus durante la estancia del estudiante en el Campus de Soria.

3.2. ANEXO Datos académicos: a cumplimentar por el centro docente, con firma del secretario/a y sello del centro docente.

4. Únicamente se presentará una solicitud por estudiante y en ella se especificará el turno solicitado para asistir al Campus. Una vez adjudicada la plaza no se podrá modificar el turno asignado.

5. La solicitud debe completarse en sede electrónica.

El impreso oficial puede presentarse a través de las dependencias establecidas en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.





6. Las notificaciones de dicha resolución se realizarán mediante la práctica de notificación por comparecencia electrónica (artículo 43.1 de la Ley 39/2015), utilizando los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio.

7. Para obtener información sobre el estado de la tramitación del procedimiento, los interesados podrán consultar su solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio <https://sede.educacion.gob.es/portada.html> sección "Trámites". El expediente se identificará por el número de solicitud registrada.

Criterios de valoración

Séptimo.

Los criterios de valoración de las solicitudes se articularán en dos fases y se tendrá en cuenta el criterio de mejor rendimiento académico del alumno, para la selección de los estudiantes aspirantes:

- Serán seleccionados hasta completar los cupos de cada turno, por orden decreciente de calificaciones, los estudiantes que hayan obtenido una nota media en el curso escolar 2017-2018 superior o igual a los 9,00 puntos.
- En el caso de que se produjeran empates en la puntuación, éstos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:
 - En primer lugar, se atenderá a la mejor nota media aritmética, calculada a partir de las calificaciones obtenidas en la primera y segunda evaluación de las asignaturas, Matemáticas orientadas a la actividad académica; Física y Química; Biología y Geología.
 - En segundo lugar, si persistiese el empate, se dirimirán atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Según el resultado de dicho sorteo, en el supuesto de empate se iniciará por aquellos solicitantes cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de solicitudes.

En el supuesto de que no exista ningún solicitante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», se seguirá por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

Órgano de selección

Octavo.

Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá una comisión evaluadora que respetará, siempre que sea posible, la composición paritaria de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres. Esta comisión evaluadora que actuará como Órgano Colegiado estará integrada por:





Presidenta: La Directora de Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Un funcionario del Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa o persona en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios del Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa a propuesta del Presidente y dos funcionarios de la Dirección Provincial de Educación de Soria a propuesta del Consejero de Educación de Castilla y León.

Secretario: Un funcionario del Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa.

Para realizar la selección se ordenará a los candidatos según lo establecido en el artículo séptimo de esta resolución.

Órgano instructor, selección del alumnado participante y adjudicación de plazas

Noveno. La concesión de las plazas

La concesión de las plazas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Una vez evaluadas las solicitudes la Comisión evaluadora a la que se refiere el artículo anterior emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A la vista del expediente y del informe antes citado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial que adjudicará provisionalmente las becas, por delegación de la Secretaria de Estado de Educación y Formación Profesional, Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE de 29 de diciembre de 2018).

2. Esta adjudicación provisional tendrá carácter de concurrencia competitiva, por lo tanto, no será suficiente para la obtención de la beca, reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de becas a conceder. A estos efectos, se aprobarán tres listados: uno, en el que se incluirán los estudiantes que resulten adjudicatarios de las becas; un segundo en el que se incluirán los estudiantes excluidos a quienes les sea denegada la beca por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos por la presente convocatoria y un tercer listado en el que se incluirán los estudiantes que reúnan los requisitos de la misma pero no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la beca. Los estudiantes incluidos en este último listado quedarán ordenados de acuerdo al orden de prelación obtenido tras la aplicación de los criterios establecidos, en el artículo 7, y constituirán la lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los estudiantes adjudicatarios que, por cualquier causa, no participen en el programa.

Estos listados se publicarán en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional <http://www.educacionyfp.gob.es/portada.html>

3. Contra dicha adjudicación provisional los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de dicha publicación en la página web, o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, así como manifestar la consignación errónea de datos personales. Estas alegaciones se dirigirán al Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa, mediante instancia presentada en registro.





4. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, producida una renuncia o, en su caso, la estimación de las alegaciones presentadas realizada por la Comisión evaluadora, la adjudicación de las becas a suplentes se hará siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista de espera, notificándose a los interesados.

5. Vista la propuesta del órgano instructor, la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por delegación de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, según la Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE de 29 de diciembre de 2018), dictará resolución aprobando la lista definitiva de los estudiantes adjudicatarios del programa y sus suplentes, que será publicada en la página web del Ministerio, considerándose denegadas el resto de las solicitudes presentadas. La convocatoria se resolverá en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria. Se publicará la concesión en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>.

La resolución de adjudicación de las becas pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Confirmación de las plazas adjudicadas

Décimo.

Los padres o tutores de los estudiantes deberán confirmar la plaza antes del día 30 de junio mediante un correo electrónico a campus.soria@educacion.gob.es. Si transcurrido el plazo indicado no se confirmase la plaza, se considerará que se renuncia a la misma, que pasará a adjudicarse al correspondiente suplente.

Organización y desarrollo de las actividades del Campus

Undécimo.

1. La Consejería de Educación de Castilla León a través de la Dirección Provincial de Educación de Soria, actuará como entidad colaboradora y será la encargada de la organización y coordinación de las actividades que se desarrollen, del alojamiento y manutención de los estudiantes y del traslado a las distintas actividades dentro del programa, así como de efectuar los pagos correspondientes, debiendo rendir cuentas al Ministerio de Educación y Formación Profesional, una vez finalice el programa.

2. Durante la actividad, los participantes deberán cumplir las normas o instrucciones que se determinen para el correcto desarrollo del programa. En caso de incumplimiento de las citadas normas, los responsables del campus podrán determinar la suspensión inmediata de la estancia de los estudiantes, previa comunicación del órgano concedente. En este caso, podrá requerirse la





presencia de los padres o tutores para hacerse cargo del estudiante, siendo de su cuenta los gastos ocasionados.

Justificación de las becas

Duodécimo.

En el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, la Consejería de Educación de Castilla León a través de la Dirección Provincial de Educación de Soria, remitirá al Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa, una certificación que exprese que el libramiento se ha destinado a la finalidad prevista y una relación certificada de los estudiantes beneficiarios de las becas, así como la justificación de los gastos realizados.

La justificación de la subvención por parte de la entidad colaboradora deberá ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. Es asimismo obligación de la entidad colaboradora el reintegro de los fondos en los supuestos regulados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

Recursos

Decimotercero.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Protección de datos

Decimocuarto.

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud quedarán sometidos a la protección establecida por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Normativa reguladora

Disposición final primera.

En todo lo no dispuesto en esta resolución serán de aplicación las normas vigentes en materia de subvenciones públicas y, en especial, la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se





establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 15 de junio).

Disposición final segunda.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, de de 2019.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL,

P.D. Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre de 2018)

Alejandro Tiana Ferrer





Asimismo, CERTIFICO que dicho estudiante se encuentra matriculado en 4º de E.S.O durante el curso 2018-2019 en este centro y cursa Matemáticas orientadas a la actividad académica; Física y Química; Biología y Geología. Las calificaciones obtenidas en la primera y segunda evaluación de estas materias, así como la nota media de ellas, son las recogidas a continuación:

Nº	ASIGNATURA	CALIFICACIÓN Primera evaluación	CALIFICACIÓN Segunda evaluación	NOTA MEDIA Primera y segunda evaluación
1	Matemáticas orientadas a la actividad académica			
2	Física y Química			
3	Biología y Geología			
Nota media Global				

Lugar y fecha

Firma del secretario/a y sello del centro docente.

